



Acuerdo No. RG/003/2016

Acuerdo que aprueba la creación del Sistema de Entrega-Recepción Universitario (SERU), como mecanismo institucional de apoyo para el proceso de entrega-recepción en la Universidad de Guadalajara.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General, en unión del Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35, fracción X, 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como los numerales 93, 95, fracción XII y 100 del Estatuto General, ambos de esta Casa de Estudios y con base en la siguiente:

Justificación

- I. El Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 24 de febrero de 2016, aprobó el dictamen IV/2016/090 mediante el cual se adicionan al Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, entre otros, los artículos 187 Bis 1 y 187 Bis 2, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 187 Bis1. *Las personas que se señalen a continuación, estarán obligadas a realizar el procedimiento de entrega-recepción, de conformidad a la normatividad universitaria:*

- I. *En la Administración General: el Rector General, el Vicerrector Ejecutivo, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores Generales, el Abogado General, los Coordinadores, los Secretarios, los Jefes de Unidad, el Contralor General y los Contralores de Centros y Sistemas;*
- II. *En los Centros Universitarios: los Rectores, los Secretarios, los Coordinadores, los Jefes de Unidad, los Directores, los Subdirectores y los Jefes de Departamento;*
- III. *En el Sistema de Universidad Virtual: el Rector, los Directores, los Coordinadores, los Jefes de Instituto y los Jefes de Unidad;*
- IV. *En el Sistema de Educación Media Superior: el Director del Sistema, los Directores de escuela, los Secretarios, los Coordinadores y los Jefes de Unidad, y*
- V. *Aquellas personas que con independencia del cargo tengan dentro de sus funciones la administración de recursos humanos, materiales, patrimoniales, financieros, de control escolar, documentos, archivos y asuntos administrativos.*





En caso de incumplimiento de lo antes señalado, serán aplicables las disposiciones de responsabilidad establecidas en la norma universitaria.

Artículo 187 Bis2. *Cualquier trabajador de los referidos en las fracciones de la I a la IV del artículo anterior, que pretenda renunciar a su cargo, deberá presentar su renuncia ante el titular de la dependencia de adscripción, con por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda dejar el cargo, a efecto de que sea analizada y en su caso aceptada por el Rector General. La determinación será notificada al trabajador y al titular de la dependencia.*

Si el trabajador, al que se le aceptó la renuncia, tiene la obligación de realizar el procedimiento de entrega-recepción, éste deberá realizarse en los términos de la normativa universitaria.

- II. Como quedó evidenciado en los antecedentes 16 y 17 del dictamen IV/2016/090, el procedimiento de entrega-recepción es un mecanismo que contribuye a la adecuada administración de los recursos públicos, al señalarse que:

16. El procedimiento de entrega-recepción es un mecanismo adecuado para identificar cuáles son los recursos con los que se inicia o concluye un periodo de gestión ante un ente público, por lo que dicho mecanismo, debe implementarse cuando se presentan cambios en las personas que se encargan de administrar los recursos, a efecto de garantizar la continuidad normal de las acciones o actividades de los entes públicos.

17. De igual forma, los procesos de entrega-recepción contribuyen a evitar la retención, pérdida, destrucción o sustracción de toda clase de información que forma parte del patrimonio público.

- III. Por su parte, el último párrafo del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece:

*Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, **rendir cuentas de sus funciones** y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.*

- IV. Dentro del Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco, 2013-2033, en la dimensión denominada "Instituciones confiables y efectivas", el rubro "Gobierno abierto y rendición de cuentas", contiene un diagnóstico en el que se identificó lo siguiente:



La transparencia o acceso a la información pública es un indicador de la calidad de la democracia, pero este indicador es inseparable de otros dos: la fiscalización de la acción gubernamental y la cultura de la legalidad en el servicio público, con los cuales se constituye lo que en la literatura especializada se denomina rendición de cuentas.

- V. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara, Construyendo el futuro, Visión global con responsabilidad social (PDI), en su apartado "I. Contexto de la educación superior en el mundo", señala un conjunto de siete ideas y políticas estratégicas concretas; recomendaciones y acciones para el desarrollo de la educación superior en el mundo, entre las que se encuentra:

6. Impulsar gobiernos flexibles, innovadores, con burocracias más ágiles y con mayor énfasis en la rendición de cuentas (gobernanza efectiva)

...

iii. Las universidades deben adoptar formas e instrumentos de gobierno y gestión más ágiles, tomando como base las mejores prácticas de la administración de negocios y de la administración gubernamental.

...

- VI. El eje temático denominado "Gestión y gobierno" del PDI, señala:

Hoy, nuestra Casa de Estudio debe fortalecer la capacidad de construir un gobierno más dinámico, apoyado en las tecnologías y en sistemas de gestión y de información que permitan a la autoridad universitaria tomar decisiones eficientes y procesos de implementación eficaces.

- VII. En ese sentido, el eje "Gestión y gobierno" del PDI, incluye el "Objetivo 15. Fortalecimiento de la gestión y gobernanza universitarias", el cual contempla, entre otras, la siguiente estrategia:

I. Adoptar procesos de gestión mediante esquemas de gobierno electrónico para agilizar la toma de decisiones.

- VIII. En la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), se considera a la expresión "gobierno electrónico", como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los órganos de la administración para, entre otras cosas, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública.

- IX. La Universidad de Guadalajara tiene, entre sus atribuciones, la de administrar su patrimonio, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.





- X. La Contraloría General tiene a su cargo las funciones de vigilancia, fiscalización, supervisión y control financiero y administrativo del conjunto de las dependencias universitarias, de conformidad con el artículo 110 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Actualmente, el procedimiento de entrega-recepción en la Universidad de Guadalajara se regula de conformidad con los siguientes documentos:
- El Acuerdo de la Contraloría General No. 01/2004, del 16 de febrero de 2004, con el que se emitieron los "Lineamientos para la Entrega-Recepción en la Universidad de Guadalajara", y
 - El Acuerdo No. 16/2004 emitido por el Rector General, de fecha 08 de noviembre de 2004, por el cual se expide el "Manual de Procedimientos del Reglamento del Sistema de Fiscalización".
- XII. En los Lineamientos para la Entrega-Recepción en la Universidad de Guadalajara se establece que el expediente de entrega-recepción se integrará por los formatos que para tal efecto emita la Contraloría General, conforme se establece en las fracciones I y II del acuerdo segundo de dichos lineamientos:
- Segundo.-** La Contraloría General realizará las siguientes acciones:
- Emitirá los formatos para la integración del expediente de entrega-recepción.
 - Emitirá las guías para el uso y llenado de los formatos.
- XIII. En este contexto, y toda vez que una parte fundamental del expediente de entrega-recepción son los formatos en que se incorpora información vinculada con dicho proceso, se consideró conveniente desarrollar un sistema de información sustentado en las tecnologías de la información, que permitirá, entre otras cuestiones, facilitar el llenado de los formatos de manera electrónica y monitorear dicha actividad en tiempo real, con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión de la Universidad en esa área.
- XIV. Derivado de lo señalado en el punto anterior, el Rector General instruyó a la Coordinación General de Tecnologías de Información para que con el apoyo de la Contraloría General, desarrolle el Sistema de Entrega-Recepción Universitario (SERU), mismo que actualmente ha alcanzado un grado de desarrollo que permite sea utilizado como apoyo de los procesos de entrega-recepción en la Universidad.

Con base en lo anterior, con fundamento en los artículos citados en el preámbulo, se emite el siguiente:





ACUERDO

Primero. Se aprueba el Sistema de Entrega-Recepción Universitario (SERU) como mecanismo institucional de apoyo a los procesos de entrega-recepción en la Universidad de Guadalajara.

Segundo. La administración del SERU será realizada por la Coordinación General de Tecnologías de Información en colaboración con la Contraloría General.

Tercero. Las personas obligadas a realizar el procedimiento de entrega-recepción, llevarán a cabo, a través del SERU, el llenado de los formatos vinculados con dicho proceso, así como cualquier otra actividad en materia de entrega-recepción que determine la Contraloría General.

Cuarto. El acceso al SERU se hará a través del mecanismo tecnológico que determine la Contraloría General y la información que sea capturada deberá cumplir con los requerimientos establecidos para tal efecto.

Quinto. Los titulares de las dependencias de la red universitaria determinarán quienes podrán acceder al SERU para capturar el llenado de los formatos que integran el expediente de entrega-recepción y notificarán tal situación a la Contraloría General y a la Coordinación General de Tecnologías de Información, mediante el mecanismo que para tal efecto se establezca.

Sexto. El SERU se encuentra integrado inicialmente por los módulos de Seguimiento, Listado y Consulta, así como los que en su momento determine la Contraloría General, por lo que se podrán realizar las modificaciones para adicionar o suprimir los módulos que se consideren convenientes. Las modificaciones que se realicen al SERU se harán del conocimiento de las personas obligadas a realizar el procedimiento de entrega-recepción.

Séptimo. La Coordinación de Transparencia y Archivo General colaborará con la Contraloría General a efecto de garantizar que el tratamiento de información confidencial o reservada que se encuentre en el SERU cumpla con las disposiciones normativas en la materia.

Octavo. La Coordinación General de Tecnologías de Información colaborará de manera permanente con la Contraloría General para que la información contenida en la base de datos del SERU, se resguarde bajo las medidas de seguridad establecidas por la Universidad de Guadalajara y se vincule con los sistemas de información institucionales que se consideren convenientes, para lograr su interoperabilidad.

Noveno. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo será sancionado conforme a la Ley Orgánica y el Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara y demás norma aplicable.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Décimo. Cualquier caso no previsto en el presente Acuerdo, en relación con el SERU, será resuelto por la Contraloría General, con apoyo de las dependencias de la Administración General que por su ámbito de competencia se vinculen con el tema en cuestión.

Décimo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

Décimo Segundo. Este Acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación.

Décimo Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias de la red universitaria.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 26 de febrero de 2016.



Itzcóatl
Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

José Alfredo Peña Ramos
Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General